

Gobierno del Estado de Sonora

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-26000-19-1565-2021

1565-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	126,119.6
Muestra Auditada	126,119.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Sonora, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 126,119.6 miles de pesos (incluye 3,158.0 miles de pesos transferidos por los recursos de la bolsa concursable); el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su

aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
- ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
- ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
- ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
- ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y
 - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los Recursos del FORTASEG

1. En la revisión de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados siete municipios del estado de Sonora para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, con base en la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por un monto total de 122,961.6 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE SONORA PARA LA
RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos y porcentajes)

Municipios seleccionados	%	Importe
Importe total Sonora	100.0	122,961.6
Agua Prieta	4.9	6,000.0
Cajeme	16.2	19,930.8
Guaymas	12.8	15,789.9
Hermosillo	28.1	34,587.9
Navojoa	11.1	13,698.7
Nogales	15.4	18,896.8
San Luis Río Colorado	11.4	14,057.4

FUENTE: Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sonora participó, en coordinación con los siete municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, en la elaboración de las propuestas de inversión de los recursos del programa.

3. El Gobierno del Estado de Sonora suscribió el 5 de febrero de 2020, en el plazo establecido por la normativa, con el SESNSP y los siete municipios beneficiarios del FORTASEG, el “Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondieron a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG 2020, por un monto total de 122,961.6 miles de pesos. Asimismo, se realizaron los anexos técnicos, para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y montos, y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. Se identificó que el municipio de Guaymas, Sonora, accedió a los recursos de la bolsa concursable por 3,158.0 miles de pesos. Para ello, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública elaboró, en conjunto con el municipio, el formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, el cual, es un primer requisito. El 9 de noviembre de 2020, el SESNSP, el Gobierno del Estado de Sonora y el municipio de Guaymas, Sonora, suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, representado por el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el municipio de Guaymas, Sonora”, en el cual, se estableció que los recursos serían recibidos como un estímulo económico.

5. Se verificó que el Gobierno del Estado entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, lo siguiente:

- Carta del Banco BBVA, S.A., sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del “FORTASEG”, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y

- Copia del oficio con el que se designó al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del FORTASEG y copia de su identificación oficial.

Transferencia de Recursos a la Entidad Federativa

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta y los estados de cuenta bancarios de marzo a diciembre de 2020, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado de Sonora presentó el acuse del oficio mediante el cual se notificó la cuenta bancaria para la recepción y administración del FORTASEG 2020 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP; no obstante, no se notificó la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Tampoco se dispuso de evidencia del envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, de los recibos de ingresos correspondientes a los recursos del FORTASEG.

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Sonora 122,961.6 miles de pesos, que se correspondieron con el monto establecido en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, para los siete municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó en dos ministraciones conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECURSOS MINISTRADOS DEL FORTASEG 2020 A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Ministración	Fechas de ministración	Monto	Porcentaje	Municipios beneficiarios a los que corresponde el recurso
Primera	30-marzo-2020	98,369.3	80.0%	Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado
	20-octubre-2020			Agua Prieta
Segunda	28-octubre-2020	24,592.3	20.0%	Cajeme
	09-noviembre-2020			Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado
Total		122,961.6		

FUENTE: Contrato de apertura de la cuenta bancaria; oficios con los que se notificó la cuenta bancaria para el FORTASEG 2020; estados de cuenta bancarios de marzo a diciembre de 2020; Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020; recibos de los ingresos a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Anexo técnico complementario del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables; Lineamientos para el otorgamiento FORTASEG 2020 y Criterios para acceder a la bolsa de los recursos concursables del FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera ministración hasta el 30 de marzo, es decir con siete días de retraso.

Adicionalmente, el 31 de diciembre de 2020 se transfirieron al Gobierno del Estado de Sonora 3,158.0 miles de pesos, correspondientes a los recursos de la bolsa concursable a los que accedió el municipio de Guaymas, Sonora, como un estímulo económico.

El artículo 17 de los Criterios para acceder a la bolsa de los recursos concursables del FORTASEG 2020 establece que los beneficiarios recibirán en una sola exhibición el monto aprobado del proyecto para el cual solicitaron los recursos; este importe debió ser transferido al Gobierno del Estado, dentro de los cinco días posteriores a la firma del Anexo Técnico Complementario. En el caso de Guaymas, ese anexo fue firmado el 9 de noviembre de 2020, por lo que los 3,158.0 miles de pesos de la bolsa concursable debieron transferirse a la entidad federativa a más tardar el 17 de noviembre; sin embargo, se recibieron el 31 de diciembre.

Esas irregularidades son señaladas en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría no se genera una observación, ya que los retrasos en la ministración de los recursos por parte de la Federación al Gobierno del Estado no son atribuibles a la entidad fiscalizada.

No se dispuso de la notificación de la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ni de la evidencia del envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, de los recibos de ingresos correspondientes a los recursos del FORTASEG.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 306/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos a los Beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Sonora transfirió 122,961.6 miles de pesos a los siete municipios beneficiarios del FORTASEG; estos recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago; además, se constató que no se transfirieron recursos del subsidio a cuentas bancarias de otros fondos y programas con objetivos distintos. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la notificación de las cuentas bancarias que los municipios beneficiarios habilitaron para la recepción de estos recursos. Los siete municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa.

En la cuenta del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 0.07 miles de pesos; al mes de abril de 2020, fueron 0.05 miles de pesos, los cuales, se transfirieron a los siete municipios; los 0.02 miles de pesos restantes se generaron en noviembre de 2020 y fueron entregados a cinco municipios; debido a que dos municipios recibieron sus recursos del FORTASEG el mismo día en que la Federación los transfirió al Gobierno del Estado de Sonora, por lo que no se generaron rendimientos financieros.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Municipio	Total Transferido	Monto convenido del FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
	a = c + d + f	b	Monto	Fecha	Monto	Fecha		
			c		d		e	f
Total	122,961.7	122,961.6	98,369.3		24,592.3		0.0	0.1
Agua Prieta	6,000.0	6,000.0	4,800.0	31-mar-20	1,200.0	28-oct-20	0.0	0.0
Cajeme	19,930.8	19,930.8	15,944.7	31-mar-20	3,986.2	09-nov-20	0.0	0.0
Guaymas	15,789.9	15,789.9	12,631.9	31-mar-20	3,158.0	22-oct-20	0.0	0.0
Hermosillo	34,587.9	34,587.9	27,670.3	31-mar-20	6,917.6	22-oct-20	0.0	0.0
Navojoa	13,698.8	13,698.7	10,959.0	31-mar-20	2,739.7	22-oct-20	0.0	0.0
Nogales	18,896.8	18,896.8	15,117.4	31-mar-20	3,779.4	22-oct-20	0.0	0.0
San Luis Río Colorado	14,057.4	14,057.4	11,246.0	31-mar-20	2,811.5	22-oct-20	0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de marzo a diciembre de 2020, SPEI, pólizas, órdenes de pago y recibos oficiales emitidos por los municipios beneficiarios.

Asimismo, se verificó que, el 31 de diciembre de 2020, el municipio de Guaymas, Sonora, recibió 3,158.0 miles de pesos de la bolsa concursable a la que accedió como un estímulo económico.

No obstante, la entidad fiscalizada no entregó información para verificar que se entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios, en el plazo establecido en la normativa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 306/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de marzo a diciembre de 2020, se verificó que los recursos del FORTASEG por 122,961.6 miles de pesos fueron transferidos a los siete municipios beneficiarios, así como 0.07 miles de pesos de rendimientos financieros y los 3,158.0 miles de pesos de la bolsa concursable a la que accedió el municipio de Guaymas, Sonora; por lo que, al 31 de diciembre de 2020, la cuenta bancaria no dispuso de saldo del FORTASEG pendiente por transferir.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. Con la revisión de las operaciones contables y presupuestales se verificó que los recursos del FORTASEG 2020 recibidos de la TESOFE por el Gobierno del Estado de Sonora, por 122,961.6 miles de pesos, sus rendimientos financieros generados por 0.07 miles de pesos y los 3,158.0 miles de pesos de la bolsa concursable a la que accedió el municipio de Guaymas, Sonora, así como su transferencia a los municipios, se registraron contable y presupuestariamente, y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados, de conformidad con la normativa aplicable.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Sonora, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 126,119.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada, formalizó con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y los siete municipios beneficiarios el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, que incluyó los montos asignados a cada municipio y presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sonora participó, en coordinación con los siete municipios beneficiarios, en la elaboración de las propuestas de inversión de los recursos del programa.

Asimismo, dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del subsidio, la cual, fue notificada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP.

Se presentó el Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables a la que accedió el municipio de Guaymas, Sonora.

La transferencia de estos recursos, a los municipios beneficiarios, se realizó de manera oportuna y los registros contables y presupuestarios de las operaciones del subsidio, se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados, de conformidad con la normativa aplicable.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó debilidades en sus mecanismos de control, ya que no presentó evidencia de la notificación a la Tesorería de la Federación de la cuenta bancaria para la recepción y administración del FORTASEG; tampoco acreditó el envío de los recibos de los ingresos correspondientes a los recursos del subsidio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, y de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora realizó una gestión adecuada de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los siete municipios beneficiarios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).